



0000014

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SAUL ESPINOZA E HIJOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **SAUL ESPINOZA E HIJOS CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD\$ 45.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo de 2014. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 3464 de 30 de septiembre de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de septiembre de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(155800)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VISOGLOBA CIA LTDA.



EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GEO REISEN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **GEO REISEN CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD\$ 14.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto de 2013, por escritura modificatoria y ampliatoria de 29 de enero de 2014, y escritura modificatoria y ampliatoria de 26 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014. 3450 de 29 de septiembre de 2014.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma el artículo quinto referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (sic) DE LOS ESTADOS UNIDOS, dividido en quince mil participaciones de un valor nominal de un dólar cada uno (sic)..."

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de septiembre de 2014.

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

(155915)

AVISO

De conformidad con el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUDICIAL DE REMATE

DE TRABAJO TRÁMITE ORAL No. 263-2012

E EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL:

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, 8 de agosto del 2014, las 15h33.- Agréguese a proceso el escrito presentado por la actora. En lo principal y en vista de que no se ha llevado a cabo el remate por señalamiento, se ordena al actor, el estado de la causa y de la medida que determina el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil, tenga **SEGUNDO SEÑALAMIENTO** para el día 17 de octubre de 2014, desde las 17h00, en la secretaría de esta Unidad Judicial y dentro del horario de 2013-2012, se realizará el remate del vehículo marca KIA, placas PEM0961, y especificaciones que consta en el certificado de matrícula, cuyo avalúo pericial es de USD 22.000.00 VEINTE Y DOS MIL DÓLARES CON 00/100. Publíquese en tres veces en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, entre uno y otro por lo menos ocho días y, desde la última publicación, se otorga para el remate, debiendo fijarse los carteles correspondientes en tres lugares más frecuentados en esta ciudad. Por tratarse de segundo señalamiento, se otorga posturas sobre el 50% del valor de avalúo, debiendo adjuntarse el 10% de esta en efectivo o cheque certificado a orden de la Unidad Judicial Primera Unidad de Trabajo del Cantón Quito conforme a la Ley. El vehículo embargado entra bajo custodia del depositario judicial Oswaldo Miño. Notifíquese. f) - DR. ESTAPIA, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

AB. JULIO OROZCO
SECRETARIO (E)

Sep. 16-26; Oct. 8 (152952)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

R ADOLFO COTTO GOYON.

1. SABER: Que por sírte he tocado conocer el juicio de **ADOPTABILIDAD** 16292, segundo po la señorita **NICOLE DOMINIQUE COTTO DEL SALT** y de **EDGAR ADOLFO COTTO GOYON**.

NICOLE DOMINIQUE COTTO DEL SALT
EDGAR ADOLFO COTTO GOYON

DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia se me otorgó la adopción a mi padre de crianza señor **ELIAS ALFONSO MORA ESCOBAR**.
JICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS - UNIDAD SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, Lunes 28 de Abril del 2013.
3. VISTOS: Ab. Rosario Carla Beron Palomeque, por el sorteo de ley, en r a Juez de la Unidad Judicial Sur Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, designada mediante Accion de Personal # 8553-DNP del Consejo de la Judicatura de fecha 26 de Junio del 2013, puesta al despacho causa, se arende: Agréguese a los autos los escritos de la actora y p con lo señalado en decreto que anteceda y toda vez que la accionante p bajo juramento desconocer el domicilio e individualidad del demandado, se otorga la **DEMANDA DE ADOPTABILIDAD** que presenta la señorita **NICOLE COTTO DEL SALT** en contra de **EDGAR ADOLFO COTTO GOYON**.
Se precisa y reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite de cc a lo que señalan los artículos 151 y 157 literal c del Código Orgánico de la Judicatura.
Adolescencia: CÍTESE al demandado por medio de tres publicaciones en diario de amplia circulación nacional, que puede ser Diario EXPRES, por prensa. Tómese en cuenta que la actora recibirá notificaciones judiciales # 4453 y el correo electrónico miguelyambay@hotmail.com c lo para sus notificaciones y la autorización que le confiere a su patrocinador el Ab. Juan Javier Fajardo Chung, en calidad de Secretario. Notifíquese. **C. CUANTIA:** Indeterminada. **JUEZ DE LA CAUSA:** AB. ROSARIO CARLA BERON PALOMEQUE, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS